

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

<h1>N°0061</h1>	19 de Septiembre 2018 AÑO 2018 – EDICIÓN DE 22 PÁGINAS	SECRETARÍA DE GOBIERNO Teléfono 02931-432326 Dirección: Yrigoyen y Belgrano
-----------------	---	--

Poder Ejecutivo: Intendente: San Román Gustavo / Vice-intendente: Rodríguez Eugenio
Poder Legislativo: Concejales: Godoy Miguel, Franco Alicia, Moyano Claudio, Canales Juan Carlos, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana
Tribunal de Cuentas: Mele Pablo, Irazoqui Alberto, Bagolle Miguel

INDICE

Poder Legislativo.....	Pág.01/10
Poder Ejecutivo.....	Pág.10/21

PODER LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado Ordenanza N° 1991/18	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Por un error de índole administrativo se omitió el número de ordenanza 1991/18. Se deja constancia de esta situación quedando rescindido este número

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 1996/18
 Río Colorado, 29 de agosto de 2018.-

VISTO:

La Resolución N° 04/18 de la Junta Electoral Municipal;
 La Ordenanza Municipal N° 1926/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N°04/18 la Junta Electoral Municipal Proclama como lista ganadora la única lista presentada por el Barrio VILLA MITRE;

POR ELLO;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo 1°.- Reconocer como JUNTA VECINAL DEFINITIVA de barrio VILLA MITRE, al listado de ciudadanos que como ANEXO I, forma parte de la presente.-

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
 Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Grill Francisco.
 Ausentes: Canales Juan, Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 28 de agosto de 2018.-

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 1997/18
 Río Colorado, 29 de agosto de 2018.-

VISTO:

Expediente N° 9581 de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante El originado en una presentación del Concejo Deliberante Juvenil;

El día del Estudiante y la Primavera que se festeja cada 21 de septiembre de cada año; y

CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto tiene por objeto implementar en nuestra Ciudad el día del Estudiante, siendo celebrada anualmente cada 21 de septiembre y considerándose una fecha festiva relacionada a la juventud y la primavera;

Que se considera necesaria la ejecución de actividades culturales, deportivas, charlas informativas de diferentes organizaciones y muestras musicales;

Que según lo conversado con integrantes de la comisión organizadora de la Fiesta del Estudiante y la Primavera, se está de acuerdo y acompañaran esta jornada dándole difusión a las actividades que se realicen en referencia;

Que luego de mantener reuniones con integrantes del Ministerio de Educación, Municipio de Río Colorado e instituciones intermedias, se ha resuelto convocar para el día 18 de septiembre a los interesados a efectuar muestras de los trabajos que realizan como institución e información para los jóvenes que participen;

Que desde el Concejo Deliberante Juvenil se llevará un registro de quienes deseen participar (bandas musicales, instituciones intermedias, grupos de ayuda) a efectos de organizar las actividades a llevar adelante;

POR ELLO;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO
COLORADO

**SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º.-Estalezcase la JORNADA por el día del ESTUDIANTE el día martes 18 de septiembre del corriente año , día en el que se llevarán a cabo actividades deportivas, muestras de instituciones, presentación de bandas , entre otras cosas.-

Artículo 2º.- Dichos festejos se realizarán entre las 15 y 20 horas del día 18 de septiembre en la explanada municipal.-

Artículo 3º.- Coordinar lo establecido en el Artículo 1º mediante la Secretaría de Cultura y Deporte, en conjunto con integrantes de la Delegación de Educación Local y referentes de instituciones intermedias e integrantes de este Cuerpo Deliberativo.-

Artículo 4º.- La Comisión Organizadora procederá a confeccionar el cronograma de actividades en el marco de festividad, de integración y desarrollo para los jóvenes de nuestra Ciudad.-

Artículo 5º.- Declárese de Interés Municipal, Cultural y Social las actividades a realizar en estas fechas e invitar a las instituciones educativas a adherir a las actividades que se lleven a cabo durante ese día.-

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Grill Francisco.
Ausentes: Canales Juan, Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 28 de agosto de 2018.-	
María Elena Navia	Eugenio Rodríguez
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza Nº 1998/18

Río Colorado, 29 de agosto de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 1525/13 anexo I, ordenanza Nº 1918/17; Capítulo II: Derechos, garantías y deberes de los vecinos, Artículo 9 inciso 8 y 9. Artículo 71 inc 4 de la COM; y

CONSIDERANDO:

Que la misma crea y reglamenta el funcionamiento de la Comisión de Alumbrado público local;

Que la puesta en funcionamiento de dicha comisión integrada por juntas vecinales, profesionales y representantes de los distintos poderes del gobierno, traerá como beneficio, una mejor utilización y eficiencia en la ejecución de los recursos;

Que la participación de las juntas vecinales, conjuntamente con el total acceso de los vecinos a los proyectos de ejecución y las mismas ejecuciones de los recursos nos permitirá trabajar de manera transparente en este tipo de partida que tienen como objetivo mejorar el espacio público con criterios de equidad, igualdad, solidaridad, eficiencia, justicia, etc.;

Que las normativas que pretenden regular el acceso de la ciudadanía a las herramientas de participación democrática son de profunda necesidad para aquellos gobiernos que trabajan en la construcción de un gobierno abierto;

Que este Concejo Deliberante conjuntamente con el PEM están trabajando en la puesta en marcha del “Plan de Desarrollo Estratégico” para la ciudad. Entendiendo el valor que produce la participación de juntas vecinales en el desarrollo de este tipo de proyectos, creemos primordial la puesta en funcionamiento de esta comisión, para volcar justamente en el Plan de Desarrollo Estratégico todo que tenga que ver con planeamiento del uso del espacio público y alumbrado público;

Que corresponde al Poder Legislativo velar por el pleno cumplimiento de las normativas vigentes;

**POR ELLO;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Municipal, Juntas vecinales, colegio de profesionales, y la ciudadanía en general en tiempo y forma la conformación de la comisión de Alumbrado Público Local.-

Artículo 2º.-Notificar mediante nota emitida por la secretaria del Concejo Deliberante de Río Colorado a las personas e instituciones previstas en el artículo N°1 de la presente. Otorgando un plazo no mayor a 20 días corridos para su contestación.-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Grill Francisco.
Ausentes: Canales Juan, Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 28 de agosto de 2018.-	
María Elena Navia	Eugenio Rodríguez
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza Nº 1999/18

Río Colorado, 31 de agosto de 2018.-

VISTO:

El Expediente Nº 9570 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en una presentación del Hospital José A. Cibanal por la situación de un particular; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente referido se expone la situación personal del señor Walter Enrique Seguel Romero DNI. 93.005.282, quien a consecuencia de un accidente laboral se encuentra imposibilitado de trabajar desde el año 2.015.

Que la situación mencionada impidió regularizar las tasas por servicios públicos, por lo que se generó deuda de la P.M. 5089;

Que en consecuencia, solicitan condonación de deuda por tasas municipales correspondiente a la P.M. 5089, y la eximición del pago de las tasas municipales;

El Dictamen Nº 20/18 de la Comisión de Acción Social y Cultura del Concejo Deliberante de Río Colorado, aprobado en Sesión Ordinaria del día 28 de agosto de 2018. Por el mismo, se sugiere al Cuerpo dar curso favorable a la solicitud en cuanto a la condonación de deuda de la P.M. 5089, además otorgar la exención fiscal 2.018 del pago de Tasas Municipales correspondiente a dicha partida;

El Artículo 69º de la Carta Orgánica Municipal;
El Artículo 112º de la Carta Orgánica Municipal;

**POR ELLO;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º.- CONDONAR la DEUDA generada por SERVICIOS PÚBLICOS del inmueble identificado como P.M.5089, a favor del Sr. WALTER ENRIQUE SEGUEL ROMERO D.N.I. Nº 93.005.282.-

Artículo 2º.- EXIMIR al contribuyente del pago de las tasas por servicios públicos del inmueble identificado como P.M. 5089por el periodo fiscal 2.018.-

Artículo 3º.- Hacerle saber al contribuyente, conforme lo establece la Ordenanza 1615/14, que el próximo año deberá iniciar el trámite de eximición de pago por servicios públicos por ante el Municipio de Río Colorado.-

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Grill Francisco.
Ausentes: Canales Juan, Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 28 de agosto de 2018.	
María Elena Navia	Eugenio Rodríguez
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza Nº 2000/18

Río Colorado, 03 de septiembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente Nº 9573 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en una presentación del Poder Ejecutivo Municipal,

Las Ordenanzas Municipales Nº 149/92 y 1960/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha presentación se solicita la modificación del artículo 16º de la ordenanza Impositiva 1960/18 y la Ordenanza 149/92;

Que dicha solicitud es a raíz del incremento del ingreso de personas que se dedican a la comercialización de pescado proveniente de establecimientos habilitados;

Que según la normativa que rige de los mismos debe trasladarse en vehículo habilitado por SENASA y poseer certificado sanitario, además de contar con precinto de seguridad correspondiente, colocado por la autoridad sanitaria actuante;

**POR ELLO;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 16º de la ordenanza Impositiva 1960/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 16º.- Las actividades comerciales de venta o prestación de servicios ambulante en la vía pública y/o a domicilio se registrarán por las siguientes disposiciones:

- 1- Realizadas por personas con domicilio en la localidad: estarán sujetas a lo establecido en el Capítulo IV y V, habilitación y tasa
- 2- Realizadas por personas sin domicilio en la localidad:
 - 2-1 Inspección bromatológica cuando se trate de productos alimenticios.
 - 2-2 Presentaciones de factura de compra de la mercadería ofrecida.
 - 2-3 El permiso Municipal se otorgará por un mínimo de dos días y un máximo de cinco -sin incluir sábados, domingos y feriados- y no podrá exceder de dos permisos mensuales por firma vendedora, a excepción de los vendedores ambulantes que concurren exclusivamente a fiestas populares. En lo que se refiere a productos de la pesca no habrá restricciones de día de ingreso ni de cantidad de ingresos mensuales. En caso que el ingreso se produzca un día no hábil de la administración municipal, el pago se deberá efectuar el primer día hábil posterior al ingreso. Esto no exceptúa bajo

ningún punto de vista al introductor de realizar la inspección bromatológica en los puestos habilitados para tal fin y recibir el correspondiente certificado de habilitación.

Por día sábado y domingo se abonará un recargo del 30% sobre el valor diario.

EXCEPCIONES: se exceptúan del pago de los mencionados derechos a las personas con discapacidad física, contra presentación de la certificación correspondiente, como así también los productores y artesanos locales, vendedores callejeros de diarios y revistas.

El Poder Ejecutivo podrá exceptuar a instituciones de bien público, educativas, deportivas, sociales y culturales.

Artículo 2º.- Modifíquese el artículo 2º inciso e) de la ordenanza 149/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º e).- para poder comercializar pescados y mariscos frescos, aves faenadas, tanto para la venta mayorista como minorista deberá hacerse indefectiblemente en vehículo que posea caja con equipo frigorífico. Y, suprimase de la misma ordenanza el Artículo 18º.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Grill Francisco.
Ausentes: Canales Juan, Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 28 de agosto de 2018.-	
María Elena Navia	Eugenio Rodríguez
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza Nº 2001/18

Río Colorado, 03 de agosto de 2018.-

VISTO:

El Expediente Nº 9574 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación del ejecutivo municipal elevando propuesta de un particulares para adquirir un inmueble,

El art. 69º de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia la Secretaria Administrativa Legal y Técnica del Municipio, Dra. Silvana Casso, eleva el expediente municipal identificado con Nº 63181, a efecto de que el Cuerpo considere la propuesta de los señores Jacqueline Belén Gette con D.N.I. 32.246.689 y Héctor Daniel Olivares DNI. 25.761.860;

Que por el expediente mencionado, se acredita que los particulares tienen conformada una familia y registran un inmueble a su nombre. Por lo que solicitan autorización para adquirir el inmueble identificado catastralmente como 09-1-E-MZA. 442-Lote. 3F abonando por el mismo un precio prudencial en cuotas;

Que sobre el inmueble antes mencionado la Municipalidad de Río Colorado detenta la posesión continua y pacífica por más de 20 años;

Que a efecto de abordar lo peticionado por los particulares la Comisión de Acción Social y Cultura trató el tema en conjunto con la Dra. Casso. En consecuencia se emitió Dictamen favorable Nº 19/18 que fuera aprobado en Sesión ordinaria del día 28 de agosto de 2018;

**POR ELLO;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

como con los adultos y en otras instituciones que puedan realizar aportes y contribuir a la difusión.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Grill Francisco, Ferrada Gabriela, Canales Juan.
Ausente: Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 11 de septiembre de 2018

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2004/18

Río Colorado, 14 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; los artículos 9, 30, 38, 40 y 43 de la Carta Orgánica Municipal.

La nota presentada por los representantes de la "Feria Nehuen" como anexo del expte N° 9537;

El dictamen N° 10/18 de la comisión de Gobierno y asuntos Deliberativos;

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota presentada los feriantes adjuntan reglamento para la participación de la feria Americana;

Que es necesario reglamentar la actividad que comprende la exposición y venta de objetos usados, llamada "Feria Americana";

Que las Ferias americanas son una forma alternativa de trueque de aquellos objetos no utilizados de las familias, permitiendo la posibilidad de su uso a personas que tienen la necesidad de ello;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Denominar Feria Americana a la comercialización, por un plazo determinado y de manera no habitual, de determinados artículos usados, en los espacios autorizados.-

AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Río Colorado a través del Área de Inspectoría General.-

Artículo 3°.- Son facultades de la autoridad de aplicación reglamentar los días, horarios, lugares, distribución de los puestos y cuestiones referidas a los objetos a exhibir en las Ferias Americanas.-

Artículo 4°.- Los permisos serán de carácter personal, intransferible, precario y revocable en cualquier momento por razones fundadas o por incumplimiento de la normativa vigente.-

Artículo 5°.- La Autoridad de Aplicación cobrará un canon equivalente a dos (2) CAM (valor que se actualiza anualmente) por puesto, fijado por cada día de exposición en la feria. -

DEBERES DE LOS FERIANTES

Artículo 6°.- Los aspirantes a permisionarios deben estar domiciliados en la ciudad de Río Colorado. -

Artículo 7°.- Los aspirantes deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación un formulario impreso en el que como mínimo constará

expresamente: nombre y apellido, fecha de nacimiento, documento de identidad, estado civil, domicilio, grupo familiar que colabora y cualquier otro dato que pudiese considerarse de interés. Además deberán adjuntar fotocopia de DNI.-

Artículo 8°.- Son obligaciones comunes a todos los feriantes:

1. Exponer solo objetos usados.
2. Realizar la inscripción en el Registro Único Municipal Permanente de Expositores (RUMPE) creado mediante la Ordenanza Municipal N° 1481/13.
3. Exhibir los precios de los objetos a comercializar, en forma notable, visible y perfectamente ubicados.
4. La ropa y calzados a exhibir deben estar en buenas condiciones de uso.
5. Los precios de venta deben concordar con los objetos expuestos, accesibles al comprador.
6. Mantener las perfectas condiciones higiénicas del puesto durante y al finalizar la feria. En el interior y alrededor de los puestos deberá observarse el mayor grado de higiene no debiendo existir desechos de mercaderías.
7. No ocupar las aceras o calzadas con cajones, envases, bultos o mercaderías o hacer uso de las veredas o espacios no autorizados en su habilitación.
8. No expender objetos no autorizados.
9. No utilizar personal no autorizado para la venta, armado de puestos, manipuleo o traslado de objetos.
10. Pagar los derechos e impuestos que le correspondan según establezca la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

RUBROS Y COMERCIALIZACIÓN

Artículo 9°.- En las ferias, se comercializarán los objetos que integran los siguientes rubros:

- * Ropas y calzados usados.
- * Muebles y utensilios del hogar.
- * Rodados para niños.
- * Antigüedades.

PROHIBICIONES

Artículo 10°.- Los feriantes están sujetos a las siguientes prohibiciones, cuyo incumplimiento es causal de caducidad del permiso:

- a) Vender objetos nuevos.
- b) Exceder el tiempo de exhibición establecido en la autorización.

c) La producción y/o reproducción de ruidos molestos o música propagada por medios electrónicos de amplificación dentro del ámbito de la Feria, que afecten a terceros.

d) Desconocer o desobedecer a las autoridades municipales, provinciales o nacionales, en estricto cumplimiento de sus funciones.

f) Consumir y vender sustancias prohibidas.

g) No poseer local de exposición y/o venta de sus objetos.

SANCIONES

Artículo 11º.- Los feriantes en forma individual o conjunta serán responsables solidaria y subsidiariamente ante cualquier irregularidad e incumplimiento respecto a la legislación municipal, provincial o nacional vigente.

Artículo 12º.- Los permisionarios deberán observar estrictamente lo determinado por esta Ordenanza. Cualquier hecho en contrario, configura una infracción, que será sancionada por el Departamento Ejecutivo, aplicando las penalidades que estén establecidas en las Ordenanzas vigentes.

Artículo 13º.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, la reiteración de infracciones será pasible de la suspensión del permiso otorgado. Dicha suspensión será de tres (3) días como mínimo hasta treinta (30) días como máximo, de continuar dichas infracciones se procederá a la baja definitiva y permanente del titular. -

Artículo 14º.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco.
Ausentes: Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 28 de agosto de 2018.-	
María Elena Navia	Eugenio Rodríguez
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza Nº 2005/18
Río Colorado, 14 de septiembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente Nº 9508 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en una presentación del señor Arturo Miguel Klain DNI. 7.395.311; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente referido el señor Klain expone su situación familiar, por lo que solicita condonación de los intereses generados por tasas de Servicios Públicos de la P.M. 711 y P.M. 712, y abonar el capital de la deuda en dos cuotas iguales y consecutivas;

La documentación remitida por el área de Desarrollo Social del Ejecutivo Municipal;

El Dictamen Nº 17/18 de la Comisión de Hacienda y Finanzas Publicas del Concejo Deliberante de Río Colorado, aprobado en Sesión Ordinaria del día 28 de agosto de 2018. Por el mismo, se sugiere al Cuerpo dar curso favorable a la solicitud;

El Artículo 69º de la Carta Orgánica Municipal;

El Artículo 112º de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º.- CONDONAR el total de los intereses generados por las tasas de SERVICIOS PÚBLICOS de los inmuebles identificados como P.M.711 y P.M.712.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR al contribuyente el pago de la deuda capital de las partidas mencionados en el artículo 1º, en dos cuotas iguales y consecutivas. La primera de ellas se deberá abonar hasta el día 10 de octubre y la segunda hasta el día 12 de noviembre ambos del corriente año.-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan Grill Francisco.
Ausentes: Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 28 de agosto de 2018.	
María Elena Navia	Eugenio Rodríguez
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza Nº 2006/18
Río Colorado, 17 de septiembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente Nº 9588 originado en la presentación de UNTER Seccional Río Colorado y;

CONSIDERANDO:

Que la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación rechazan y repudian el intento por parte del Poder Ejecutivo Nacional de aplicar medidas contra la Patagonia, en cuanto se pretenda la quita de la Zona Austral a través de medidas regulatorias del orden normativo, o cualquier otro intento que disminuya los derechos adquiridos de los Jubilados y Retirados;

Que solicitan al Cuerpo del Concejo Deliberante manifestación expresa en rechazo de cualquier intento de lesionar los derechos adquiridos para los jubilados y retirados de nuestra región;

Que paulatinamente se han logrado tratamientos diferenciales para quienes habitamos en la región patagónica, respecto a tarifas diferenciales o beneficios en salarios, asignaciones, jubilaciones, pensiones o retiros;

El tratamiento sobre tablas del expediente en sesión ordinaria del día 11 de septiembre del corriente año;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º.- ADHERIR a la "Declaración Pública contra cualquier forma de eliminación del valor de Zona Austral" realizado por representantes de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación, el mismo que forma parte de la presente.-

Artículo 2º.- RECHAZAR cualquier intento del Poder Ejecutivo Nacional de quitar derechos adquiridos para los jubilados y retirados de nuestra región, como así también a cualquiera de los beneficios diferenciales para la Patagonia.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido archívese.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco.
Ausente: Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 11 de septiembre de 2018.-	Eugenio Rodríguez
María Elena Navia	Presidente
Secretaria Deliberativa	Concejo Deliberante
Concejo Deliberante	Río Colorado
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza Nº 2006/18

Río Colorado, 17 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Los Expedientes Nº 9473 y Nº 9543 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originados en la presentación de un particular;

Los dictámenes Nº 5 y Nº 6 de la Comisión de Obras y Servicios Públicos;

La Ordenanza 1397/12; y

CONSIDERANDO:

El artículo 69, inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal;
Los artículos 2, 26, 31, 39 de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1º.- Derogar la Ordenanza Nº 1397/12.-

Artículo 2º.- Crear el “Servicio de Contenedores y/o similares”, entendiéndose como tal a la actividad por la cual la empresa prestataria pone a disposición de un particular, durante cierto tiempo, un recipiente de carga terrestre con el objeto de transportar los objetos depositados o de proteger las mercancías depositadas en él. –

Artículo 3º.- Las personas físicas o jurídicas que desean prestar en el ejido municipal de Río Colorado el “Servicio de Contenedores y/o similares” deberán solicitar previamente la habilitación municipal. Deberán contar con seguro vehicular y técnico de la estructura hidráulica. En el acto identificarán adecuadamente la ubicación de la sede operativa en la cual se estacionarán normalmente los contenedores y/o similares y los vehículos utilizados para su transportes, cuyos modelos no pueden exceder los quince (15) años de antigüedad. Cualquier cambio en los datos antes mencionados debe ser comunicado dentro de los diez (10) días de su acaecimiento.-

Artículo 4º.- En el acto de habilitación la empresa deberá solicitar la identificación de todos los contenedores y/o similares que desea activar y presentar la nómina de los vehículos afectados al transporte de los mismos con su correspondiente verificación técnica en los casos que corresponda. –

Artículo 5º.- La habilitación consiste en un número de serie que guarda una secuencia continua. La identificación será instalada por la empresa de acuerdo a la reglamentación municipal vigente y tendrá características que aseguren la buena visibilidad, debiendo mantener sus datos perfectamente legibles. Todo contenedor y/o similar que se incorpore posteriormente al servicio, deberá ser identificado mediante el mismo procedimiento. Los depósitos, a cielo abierto o cubiertos, deberán presentar capacidad suficiente para albergar los contenedores y/o similares declarados y los que se deseen incorporar. –

Artículo 6º.- Los contenedores y/o similares no declarados no podrán prestar servicio sin la habilitación citada en el artículo 3º y deberán permanecer en el área reservada e identificada como “Depósito a cielo abierto o Cubierto”, quedando absolutamente prohibida su guarda en la vía pública. –

Artículo 7º.- Se establecen dos (2) modalidades según la utilización prevista en la vía pública:
En el radio del casco urbano se autorizan setenta y dos (72) horas corridas de permanencia del contenedor. En el resto de la ciudad está permitido estacionar los contenedores durante ciento veinte (120) horas corridas. –

Artículo 8º.- los contenedores y/o similares tendrán un ancho máximo de un metro y ochenta y cinco centímetros (1,85 m) más quince centímetros (0,15 m) para pivotes de enganche. Deberán ubicarse únicamente sobre la calzada en un todo de acuerdo a lo establecido por el Código Municipal de Faltas para el estacionamiento de automóviles, con su lado mayor paralelo al cordón de la vereda y; en cuya cara es transversal a la dirección del tránsito, como medida primaria de seguridad vial, ambos frentes deberán estar pintados de color blanco y el parante superior pintado con franjas de color rojo y blanco alternadas, de diez centímetros (0,10 m) de ancho. Sobre estas franjas o en la parte inferior a estas y en lugar perfectamente visible se deberán colocar al menos dos (2) señalizaciones refractantes de por lo menos 0,75 cm por 0,20 mt cada una, distantes uno de otro a 0,70 mt. Será responsabilidad de la empresa, mantener en perfectas condiciones de visibilidad y reflexión la señalización de ambos laterales.-

Artículo 9º.- Queda prohibido depositar en los contenedores y/o similares material que transgrede disposiciones vigentes sobre salubridad. El representante técnico de la obra en construcción, o en su defecto el propietario del predio, será responsable de que el material depositado no exceda el nivel de la cara superior del contenedor y verificará que el procedimiento de carga del mismo no produzca molestias y riesgos a transeúntes y vehículos. La empresa prestataria del servicio será responsable de la colocación, retiro, traslado de contenedor, de acuerdo a las normas de tránsito vigentes y de la disposición final de los residuos.-

Artículo 10º.- Los contenedores podrán ser destinados únicamente a la recepción de residuos sólidos urbanos consistentes en muebles, envases y/o escombros procedentes de obras de construcción, demoliciones y reparaciones domiciliarias, generados en domicilios particulares, comercios, oficinas o en la vía pública. Los residuos serán depositados en lugares determinados por el Área de Servicios Públicos y Medio Ambiente.-

Artículo 11º.- En aquellas zonas en las que existan desagües pluviales subterráneos los materiales áridos de cualquier tipo deberán ser embolsados adecuadamente. –

Artículo 12º.- La empresa prestataria confeccionará por triplicado el manifiesto de transporte. El original quedará en poder de la empresa, una copia se entregarán al generador y la restante quedará a disposición en el sitio de disposición final.-

Artículo 13º.- Toda infracción a lo dispuesto por esta ordenanza y su reglamentación será sancionada con multas, según lo disponga el Poder Ejecutivo a través del Código Municipal de Faltas.-

Artículo 14º.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco.
Ausente: Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 11 de septiembre de 2018.	Eugenio Rodríguez
María Elena Navia	Presidente
Secretaria Deliberativa	Concejo Deliberante
Concejo Deliberante	Río Colorado
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Comunicación Nº 05/18

RIO COLORADO, 29 de agosto de 2018.-

VISTO:

El expediente Nº9583 Bis que diera origen en la presentación sobre tablas del Bloque de Concejales del FPV en la sesión 14º/18 llevada a cabo el día 28 de agosto;

CONSIDERANDO:

Que en anteriores ocasiones este Cuerpo Deliberativo ha manifestado su preocupación por la continuidad del asentamiento universitario de la UNRN en Río Colorado;

Que se han cursado diferentes notificaciones tendientes a tomar conocimiento de la situación de la Universidad y/o invitar a diferentes autoridades a mantener un encuentro con los representantes de este Cuerpo,

Que la totalidad de los Concejales presentes acompañan la iniciativa del bloque presentante;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO

COMUNICA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO:

Artículo 1º.- Que se convoca al Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, ING. JUAN CARLOS DEL BELLO a mantener una reunión con los integrantes de este Cuerpo para tomar conocimiento de la situación en general de la Universidad y en particular de la continuidad de la misma en nuestra localidad.

Artículo 2º.- Registrar, comunicar, cumplido archivar. -

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Ferrada Gabriela y Grill Francisco.

Ausente: Canales Carlos, Bernuzzi Fabiana

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 28 de agosto de 2018.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Comunicación Nº 06/18

RÍO COLORADO, 31 de agosto de 2018.-

VISTO:

El expediente Nº 9582 que diera origen en la presentación realizada por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales;

Que el Boque de la Unión Cívica Radical solicita comunicar al Ejecutivo Municipal de cumplimiento al Acta Acuerdo Nº 207/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la presentación de SOYEM se solicita la intervención del Cuerpo, con el fin de realizar una mediación para encontrar una solución a la problemática que atraviesan compañeros, el mismo que ha sido expuesta en la mesa de diálogo en la Secretaría de Trabajo y por el expediente referido;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO

COMUNICA AL EJECUTIVO MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Que se dé cumplimiento al Acta Acuerdo Nº 207/18 celebrada ante la Secretaría de Trabajo, entre SOYEM y el Ejecutivo Municipal.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar, cumplido archivar. -

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Ferrada Gabriela y Grill Francisco.

Ausentes: Canales Juan, Bernuzzi Fabiana

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 28 de agosto de 2018.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Comunicación Nº 07/18

RÍO COLORADO, 03 de septiembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente Nº 9583 de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en la presentación del Bloque del Frente Para la Victoria sobre costo de agua domiciliaria a Colonia El Gualicho;

El artículo 69º de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que "un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos". Y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna" y también define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico;

Que además los artículos 22 de la COM hacen referencia a que "El Municipio de Río Colorado crea mecanismos de gestión tendientes a proteger y asegurar la vida y la salud de la población coordinando acciones con la Provincia y la Nación y colaborando con las instituciones intermedias legalmente constituidas cuyo objeto resulte la satisfacción de necesidades básicas de la población" y el Art. 27 en cuanto a los servicios básicos estipula: "La prestación de los servicios públicos corresponde originariamente al Municipio, quien asegura las condiciones de regularidad, continuidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios" haciendo responsable y garante directo al municipio de prestaciones de servicio como el agua para consumo humano;

Que son muchos los vecinos residentes en la Colonia el Gualicho que no poseen otra forma de acceso al agua segura, más que la de recibir camiones con agua potable desde el servicio de la municipalidad de Río Colorado;

Que no es un servicio gratuito, sino que tiene un costo establecido en la Ordenanza Impositiva, y que cuyo costo es inaccesible (por la frecuencia del servicio) para los vecinos cuya situación económica es crítica, ya que todos ellos son trabajadores autónomos, chacareros de tipo familiar, cuyas producciones se encuentran en crisis y ni pueden afrontar ningún gasto extra;

Que según manifiestan los vecinos ya se han registrado varios casos de enfermedades relacionadas con la falta de acceso al agua potable para higienizarse, cocinar y demás;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO

COMUNICA AL EJECUTIVO MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Que modifique o se exima del pago del costo en la entrega de agua a vecinos de la Colonia el Gualicho estipulada en la Ordenanza Impositiva vigente por considerarse un costo excesivo en el precio de un servicio vital para el normal desarrollo de la vida y cual el Gobierno municipal debe ser garante en su accesibilidad y uso.-

Artículo 2º.- Instruir a la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio para que arbitre los medios por si o a través de Salud Pública para capacitar a los usuarios del servicio, sobre medidas preventivas en el depósito domiciliario de agua.-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, cumplido archivar. -

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Ferrada Gabriela y Grill Francisco.

Ausentes: Canales Juan, Bernuzzi Fabiana

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 28 de agosto de 2018.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa	Eugenio Rodríguez Presidente
--	---------------------------------

Concejo Deliberante
Río ColoradoConcejo Deliberante
Río ColoradoConcejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Comunicación Nº 08/18Aprobado en Sesión Ordinaria del día 11 de septiembre de 2018.-
María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado
Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

RÍO COLORADO, 12 de septiembre de 2018.-

VISTO:

El expediente Nº 9603 presentado por el bloque de concejales de la UCR, los distintos pedidos de informe aprobados por este Concejo Deliberante a solicitud de este bloque, los innumerables reclamos de vecinos sobre el entubado del desagüe ubicado en calle 12 de octubre y Rodríguez Peña; y

CONSIDERANDO:

Que las obras complementarias de los planes de viviendas techo digno, 80 Y 104, se encuentran dentro de los pliegos obligados a cumplir por las empresas adjudicadas para llevar las obras adelante. Tanto en la primer licitación llevada adelante por este municipio, como por los convenios y licitaciones posteriormente adjudicados por el Gobierno de la provincia;

Que el Intendente en nota periodística el día 24 de febrero del 2017 al medio local "CANAL COMUNITARIO" anuncia: "...Ya tenemos la confirmación de avanzar en el entubado de la calle 12 de octubre, el IPPV ha acordado que se va hacer cargo, ahora falta que la empresa compre los materiales y venga hacer la obra"... textuales;

Que en misma nota periodista reconoce el atraso sobre las obras complementarias exigidas por los pliegos de licitación;

Que se avanzó en la entrega de las viviendas sin realizar las obras complementarias;

Que la empresa ha violado sistemáticamente, toda la normativa local respecto a la contaminación visual, construcción de veredas accesibles, pliegos de licitación respecto del tipo de material utilizado para las divisiones interiores de las casas;

Que hubo un notable retraso en la finalización de las viviendas, producto de la mala administración de los fondos;

Que el intendente solicitó a este cuerpo oportunamente utilizar fondos específicos para el pago de salarios municipales;

Que este cuerpo rechaza esta solicitud de plano, intimando a que se dejen de constituir plazos fijos con estos fondos específicos;

Que este cuerpo exigió al PEM en oportunidad de rescindir el contrato con la empresa que sea conservada la cláusula de CAUSION con la empresa ECA, ya que de incumplir con la calidad de la obra o cualquier hecho fortuito que pudiesen suceder, la empresa debía responder, y no el municipio como pretendía este PEM;

POR ELLO;**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
COMUNICA AL EJECUTIVO MUNICIPAL:**

Artículo 1º.- Que brinde a este Cuerpo los convenios suscriptos por su persona oportunamente con la empresa ECA e IPPV por las obras complementarias de los planes de viviendas 104 y 80.-

Artículo 2º.- De haberse vencido los plazos otorgados oportunamente a la empresa adjudicada para la finalización de estas obras, arbitre de forma inmediata las acciones indispensables e intime de manera urgente, comenzado la vía de reclamo judicial, sancionado a la empresa adjudicada y aplicando la cláusula de caución ante eventuales reclamos de vecinos por los inconvenientes y males estar generados.-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, cumplido archivar. -

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan y Grill Francisco.
Ausentes: Bernuzzi Fabiana.

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Comunicación Nº 09/18

RÍO COLORADO, 12 de septiembre de 2018.-

VISTO:

La Resolución del PEM Nº 20/2018, el acuerdo salarial acordado entre los trabajadores municipales y la municipalidad de RC, el art 124. De la COM, y la presentación efectuada por el Bloque de concejales de la UCR "solicitud de derogación de la resolución 20/2018 del PEM, resolución 204/2018, resolución 219/2018; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución citada se encuentra controvertida judicialmente;

Que a la fecha de la presente el STJ no ha resuelto la situación planteada por el PEM;

Que la crisis económica por la que atraviesa el país pone a nuestro municipio en una situación de debilidad financiera mayúscula;

Que producto de las devaluaciones que ha tenido nuestra moneda nacional los índices de inflación han aumentado considerablemente hasta proyectar una inflación superior al 40% para el presente año;

Que la legalidad de la resolución ha sido cuestionada notablemente por este Cuerpo;

Que la misma plantea en su artículo 1º Suspender el incremento de la dieta que corresponde al Sr. Intendente Municipal en función de la Ordenanza Nº 1547/2013 y la resolución del concejo nacional del empleo, la productividad y el salario mínimo vital y móvil y, en consecuencia, de los demás funcionarios electos y designados de la Municipalidad de Río Colorado, hasta tanto no se arribe a un acuerdo con las Entidades Gremiales que representan a los empleados y obreros municipales;

Que el Artículo N2º de la resolución 20/2018 dice "Aplicar el aumento que corresponde a los funcionarios electos y designados en forma coincidente y proporcional con el incremento que eventualmente se acuerde respecto de los salarios de los demás agentes de la Municipalidad de RC, estableciendo que el mismo no podrá superar el que correspondería de aplicar la actualización establecido por COM;

Que los acuerdos arribados y suscriptos con las entidades gremiales establecen un 17% más cláusula gatillo;

Que en su artículo N1º plantea la derogación o suspensión (no puede aplicarse por resolución la suspensión de una ordenanza o la aplicación de la COM) de la ordenanza 1547/2013, que la misma establece como límite máximo el equivalente a siete (7) salarios mínimos vital y móvil para la deducción del sueldo del intendente municipal;

Que de aplicar la resolución 20/2018 se interpreta que debe liquidarse como tope el límite máximo establecido por carta orgánica como plantea en su artículo N2º, esto equivale a nueve (9) salarios mínimo vital y móvil, que la inflación termina como mínimo en un 45% a final del ejercicio financiero y que de esta forma al aplicar en un todo la cláusula gatillo podría superarse el máximo permitido por COM;

Que la resolución viola, el espíritu de la carta orgánica municipal, se excede en sus facultades, y de aplicarse en un todo otorgaría beneficios salariales exorbitantes a la planta política municipal sin previa autorización del Concejo Deliberante, tal como establece la COM y no reconocidos por ninguna normativa pertinente lo que constituiría un enriquecimiento sin justa causa, violatorio de las previsiones que sobre el particular establece nuestra COM;

Que ante la falta de rapidez y agilidad por parte del STJ de la provincia en resolver el conflicto de intereses planteado por parte del PEM ante este tribunal, la insistencia del Intendente municipal en seguir aplicando una normativa incongruente, inconstitucional, y judicializada por parte del mismo, es que solicitamos que derogue la misma, a los fines de evitar que la materialización del incremento mencionado traiga aparejados problemas financieros y judiciales futuros motivados por lo eventuales reclamos que pudieran plantear el personal municipal y la planta política;

Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio. Asimismo el nuevo cesionario deberá cumplir con las mismas obligaciones del primer cesionario establecidas en la cláusula segunda del convenio de cesión realizado entre la Municipalidad de Río Colorado y la Sra. San Martín. Por último se deberá dejar constancia en el convenio suscrito entre las partes que si por cualquier motivo el Municipio estuviera en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio, lo hará a favor del nuevo cesionario Sr. Gutiérrez, se fijará un precio al inmueble en base a la tasación que realice el Dpto. de Catastro de la Municipalidad de Río Colorado, para lo cual podrá acceder a un plan de financiación de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: OTORGAR el expreso consentimiento a al Sra. Sra. San Martín Marta Alejandra DNI 35.599.169 para la transferencia de todos los derechos y obligaciones emergentes del convenio de Cesión de Derechos sobre el Lote individualizado como como Lote 31 – MANZANA 443-PM 3298/309, ubicado en Paula Albarracín Nº 792 de la ciudad de Río Colorado oportunamente firmado a favor del Sr. Gutiérrez José Luis DNI 14.810.720.

Artículo 2°: AUTORIZAR a suscribir Convenio de Cesión de Derechos con los Sres. San Martín Marta Alejandra y Gutiérrez José Luis, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

Artículo 4°: Comunicar de la presente a los Sres. San Martín Marta Alejandra y Gutiérrez José Luis.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 158/2018

Sergio Sainges Secretario de Gobierno	Gustavo San Román Intendente Municipal
--	---

RIO COLORADO, 10 de Agosto de 2018.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. SOTO Javier Andrés que dio origen al Expediente Nº 67482/18 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. SOTO Javier Andrés DNI 25.825.866 presenta una nota solicitando un lote

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 1 E-MANZANA 447 ubicado sobre calle 25 de Mayo 728.

Que, conforme el informe expedido por el departamento de Catastro el SR. SOTO Javier Andrés NO posee propiedades a su nombre

como así también el informe de la Sub Secretaria de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: ADJUDICAR el inmueble identificado catastralmente como LOTE 1 E-MANZANA 447 al Sr. SOTO Javier Andrés DNI 25.825.866 DNI 25.825.866.

Artículo 2°: SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos pertinente, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

Artículo 4°: Comunicar de la presente al Sr. SOTO Javier Andrés .

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 172/2018

Sergio Sainges Secretario de Gobierno	Gustavo San Román Intendente Municipal
--	---

RIO COLORADO, 16 de Agosto de 2018.-

VISTO:

La solicitud presentada por los Sres. NAMUZ Mayra Gisel y DONNADIEU Jesús Uriel que dio origen al Expediente Nº 67233/18 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Sres. NAMUZ Mayra Gisel DNI 33.387.691 y DONNADIEU Jesús Uriel DNI 28.788.971 presentan una nota solicitando un lote

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 3 B-MANZANA 141 ubicado sobre calle 15 Nº 455 en el Barrio Buena Parada..

Que, conforme el informe expedido por el departamento de Catastro los Sres. NAMUZ Mayra Gisel y DONNADIEU Jesús Uriel NO poseen propiedades a su nombre como así también el informe de la Sub Secretaria de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la

correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: ADJUDICAR el inmueble identificado catastralmente como LOTE 3 B-MANZANA 141 a los Sres. NAMUZ Mayra Gisel DNI 33.387.691 y DONNADIEU Jesús Uriel DNI 28.788.971.

Artículo 2°: SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos pertinente, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

Artículo 4°: Comunicar de la presente a los Sres. NAMUZ Mayra Gisel y DONNADIEU Jesús Uriel .

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 184/2018

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 16 de Agosto de 2018.-

VISTO:

La solicitud presentada por los Sres. HEREDIA Adriana Valeria y MONTESINO Cristian Javier que dio origen al Expediente Nº 57917/16 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Sres. HEREDIA Adriana Valeria DNI 34.864.804 y MONTESINO Cristian Javier DNI 35.276.058 presentan una nota solicitando un lote

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 5 A-MANZANA 141 ubicado sobre Boulevard Alsina 145 en el Barrio Buena Parada..

Que, conforme el informe expedido por el departamento de Catastro los Sres. HEREDIA Adriana Valeria y MONTESINO Cristian Javier NO poseen propiedades a su nombre como así también el informe de la Sub Secretaria de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: ADJUDICAR el inmueble identificado catastralmente como LOTE 5 A-MANZANA 141 a los Sres. HEREDIA Adriana Valeria DNI 34.864.804 y MONTESINO Cristian Javier DNI 35.276.058.

Artículo 2°: SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos pertinente, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

Artículo 4°: Comunicar de la presente a los Sres. HEREDIA Adriana Valeria y MONTESINO Cristian Javier .

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 185/2018

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 16 de Agosto de 2018.-

VISTO:

La solicitud presentada por los Sres. PEREZ Analía Fabiana y López Damián Antonio que dio origen al Expediente Nº 67699/18 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Sres. PEREZ Analía Fabiana DNI 34.864.802 y López Damián Antonio DNI 32.872.936 presentan una nota solicitando un lote

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 5 B-MANZANA 141 ubicado sobre Boulevard Alsina 135 en el Barrio Buena Parada..

Que, conforme el informe expedido por el departamento de Catastro los Sres. PEREZ Analía Fabiana y López Damián Antonio NO poseen propiedades a su nombre como así también el informe de la Sub Secretaria de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: ADJUDICAR el inmueble identificado catastralmente como LOTE 5 B-MANZANA 141 a los Sres. PEREZ Analía Fabiana DNI 34.864.802 y López Damián Antonio DNI 32.872.936.

Artículo 2°: SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos pertinente, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

Artículo 4°: Comunicar la presente a los Sres. Sres. PEREZ Analía Fabiana y López Damián Antonio .

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 186/2018

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 16 de Agosto de 2018.-

VISTO:

La solicitud presentada por los Sres. Rodríguez Johana Alicia y Carrasco Sergio Yonatan que dio origen al Expediente N° 63986/18 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Sres. . Rodríguez Johana Alicia DNI 39.585.328 y Carrasco Sergio Yonatan DNI 37.046.786 presentan una nota solicitando un lote

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 5 C-MANZANA 141 ubicado sobre Boulevard Alsina 125 en el Barrio Buena Parada..

Que, conforme el informe expedido por el departamento de Catastro los Sres. Rodríguez Johana Alicia y Carrasco Sergio Yonatan NO poseen propiedades a su nombre como así también el informe de la Sub Secretaria de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: ADJUDICAR el inmueble identificado catastralmente como LOTE 5 C-MANZANA 141 los Sres. . Rodríguez Johana Alicia DNI 39.585.328 y Carrasco Sergio Yonatan DNI 37.046.786.

Artículo 2°: SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos pertinente, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

Artículo 4°: Comunicar la presente a los Sres. Rodriguez Johana Alicia y Carrasco Sergio Yonatan .

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 187/2018

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 27 de Agosto de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 67042/18 de Mesa de Entradas Municipal, la resolución N° 093/18 y el Convenio de Cesión de Derechos N° 268/18 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SANTACRUZ Evelin Leonor Antonella DNI 38.046.448 presenta una solicitud de lote mediante Expediente N° 67042/18

Que mediante resolución N° 093/18 y Convenio de Cesión de Derechos N° 268/18 se le hace entrega de un lote identificado catastralmente como LOTE 11 MANZANA 447.

Que por error la Sra. SANTACRUZ, Evelin construyó bases en otro lote que no pertenece al municipio y no es el otorgado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 093/18.

Artículo 2°: DEJAR SIN EFECTO el Convenio N° 268/18.

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro y a Recaudaciones a los fines que estime corresponder.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 206/2018

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 31 de Agosto de 2018.-

VISTO:

La Resolución N° 193/14, mediante la cual se afecta al agente de planta permanente, RAMIREZ, Silvia, Legajo 1108, DNI/CUIL: 27-22596972-3, a la Secretaría de Servicios Públicos y Planeamiento para prestar servicios como Maestranza, en el Taller Municipal,

La NOTA INTERNA presentada por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento, ARTIGAU, Aníbal Raúl y que dio origen al Expediente N° 68.417/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° incisos 3) y 8) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota interna el Secretario de Obras y Servicios Públicos, informa que a partir del día 13 de Agosto del corriente año, el agente municipal RAMIREZ, Elvira Silvia, dejó de depender de su Secretaría para prestar servicios como Maestranza dependiendo de la Secretaría de Desarrollo Social,

Que según el artículo 87 inciso 8) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal: nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía de Seguros Generales SA (ART),

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal pertinente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

- Artículo 1°:** Desafectar a partir del 12/08/2018 al agente municipal de planta permanente RAMIREZ, Elvira Silvia, DNI/CUIL Nº 27-22596972-3, Legajo Nº 1108 de la Secretaría de Servicios Públicos y Planeamiento.-
- Artículo 2°:** Afectar a partir del 13/08/2018 al agente municipal de planta permanente RAMIREZ, Elvira Silvia, DNI/CUIL Nº 27-22596972-3, Legajo Nº 1108 a la Secretaría de Desarrollo Social.-
- Artículo 3°:** Pasar copia al Departamento de RRHH a los meros efectos informativos.-
- Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 212/2018

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 31 de Agosto de 2018.-

VISTO:

La Resolución Nº 155/2018 mediante la cual se llamó a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2018 para concesionar la explotación y mantenimiento de los servicios del Kiosco de la Terminal de Ómnibus de Río Colorado,

La Resolución Nº 174/2018 declarando desierta la misma,

La Resolución Nº 175/2018 realizando un nuevo llamado,

El artículo 87°, inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 19° y 21° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, la Comisión de Preadjudicación evaluó las tres (3) propuestas económicas presentadas,

Que un solo oferente ha dado cumplimiento a lo estipulado en el artículo 20° del Pliego de Bases y Condiciones,

Que la Comisión dictaminó que la propuesta efectuada por YOFFE, Melisa Cecilia, es la más conveniente desde el punto de vista económico, tal cual reza el artículo 21° del Pliego,

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta necesario el dictado de la norma administrativa pertinente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

- Artículo 1°:** Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2018 a YOFFE, Melisa Cecilia, DNI/CUIL Nº 27-279771107-4, para concesionar la explotación y mantenimiento de los servicios del Kiosco de la Terminal de Ómnibus de Río Colorado, por resultar la oferta más conveniente y haber dado además, cumplimiento con los requisitos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 2°: Fijar en concepto de alquiler por la concesión la suma de pesos equivalente al 80% del SMVM de acuerdo a lo que determina anualmente el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, pagaderos por adelantado del 1 al 10 de cada mes.-

Artículo 3°: Notificar a la adjudicataria y suscribir el correspondiente Contrato de Locación de Explotación Comercial.-

Artículo 4°: Dejar expresa constancia, que ante el incumplimiento por parte del concesionario, de alguna de las cláusulas del citado convenio de concesión, la misma quedará automáticamente sin efecto, mediante la sola comunicación por parte de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 5°: Pasar copia de la presente a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas y al Departamento de Recaudaciones para lo que estimen corresponder.-

Artículo 6°: Registrar el ingreso a la Partida de Recursos 1.3.6.02.00 "Concesión Terminal" del Presupuesto vigente.-

Artículo 7°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 213/2018

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 03 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 1976/18 y 1977/18,

La Resolución Nº 195/2018 mediante la cual se realizó un nuevo llamado a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2018 para la compra de una (1) pala retroexcavadora 4x4 cuchara estándar del cargador frontal 1.0 m3 de capacidad, cuchara estándar retro 610 mm de ancho. Potencia neta 90 HP a 2200 rpm. Sistema hidráulico, brazo estándar,

El artículo 87°, inciso 3); 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la certificación del Departamento de Mesa de Entradas, no hubo presentación alguna,

El Acta de la Comisión de Preadjudicación,

Que por lo expuesto corresponde declarar nuevamente desierta la licitación,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

- Artículo 1°:** Declarar DESIERTA la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2018 para la compra de una (1) PALA RETROEXCAVADORA 4x4 cuchara estándar del cargador frontal 1.0 m3 de capacidad, cuchara estándar retro 610 mm de ancho. Potencia neta 90 HP a 2200 rpm. Sistema hidráulico, brazo estándar.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 214/2018

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 03 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

La Resolución N° 165/2018 mediante el cual se invitó a toda la comunidad a participar del Concurso Fotográfico, “Postales De Mi Pueblo”,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la muestra fotográfica fue expuesta en el marco de la “Exposición Rural de Río Colorado” durante los días 31 de Agosto al 02 de Septiembre de 2018 en el predio de la Sociedad Rural de Río Colorado,

Que un total de 202 personas de los asistentes al predio mediante el ejercicio del voto han participado en la elección de las obras,

Que realizada la apertura de las urnas se conocieron las cuatro (4) obras elegidas por el público,

Que la Resolución N° 165/2018 dispone en su artículo 3° un reconocimiento económico,

Que por lo expuesto resulta necesario dictar el instrumento legal, que autorice a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a abonar dicho reconocimiento,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Abonar por todo concepto la suma de PESOS: UN MIL (\$ 1.000,00), por cada fotografía seleccionada, correspondiente al premio del Concurso Fotográfico “POSTALES DE MI PUEBLO” , llevado a cabo en el marco de la Exposición Rural de Río Colorado, en el predio de la Sociedad Rural de Río Colorado, a saber:

↳ MELO CAMPOS, Ariel Rodolfo, DNI N° 26.545.853, autor de las fotografías que reflejan las estaciones de: invierno, otoño y primavera;

↳ OLONDRIZ, Nilda Victoria, DNI N° 06.503.805 autora, de la fotografía que refleja la estación verano.-

Artículo 2°: Disponer a través de la Subsecretaría de Turismo, que cada una de las cuatro (4) fotografías seleccionadas, formen parte integrante del calendario anual 2019, tal cual reza el artículo 3° de la Resolución N° 165/2018.-

Artículo 3°: Imputar la erogación al Programa 08.03.07 “Gastos de funcionamiento de Turismo” del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 215/2018

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 03 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

La ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Ordenanza N° 1981/18 ANEXO I, “PARA OBRAS PUBLICAS”, A-COMPRAS DIRECTAS, A-2) CON COTIZACION,

Las notas 493/18 y 494/18 enviadas por la Municipalidad solicitando cotización.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario mejorar los espacios verdes de la localidad.

Que, para ello es imperioso realizar la ampliación y remodelación de la Plaza Memoria y Justicia, según planos adjuntos.

Que, se solicitó presupuesto de la mano de obra para ello a: Cooperativa de trabajo Crecer Construcciones Ltda., Bastías Bravo Juan Carlos y Toledo Juan..

Que, la cotización, más conveniente para el municipio desde el punto de vista económico es la de: Bastías Bravo Juan Carlos

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR la Contratación de la mano de obra para la ampliación de la Plaza Memoria y Justicia a Bastías Bravo Juan Carlos CUIT N° 20-92513374-5

Artículo 2°: EL COSTO TOTAL, será de PESOS: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$399.000).

Artículo 3°: Realizar el Contrato de Locación de Obra correspondiente.-

Artículo 4: IMPUTAR al Programa 03.12.06 Plaza Memoria y Justicia, y al recurso 1.7.2.02.35 “Aporte Plaza de la Memoria y la Justicia”

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° 216/2018

Sergio Saúil Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 03 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

Las actas de constatación N° 568/18 – 573/18 – 577/18 – 608/18 – 609/18 – 610/18 – 611/18 – 612/18 – 614/18 – 615/18.

Los convenios de Cesión de Derechos firmados entre la Municipalidad de Río Colorado y los Sres. Rodríguez Hugo Osvaldo DNI 16.426.718 (convenio firmado en febrero del año 2010 y visto la autorización a ceder el lote a su hija Rodríguez, Yanina Valeria DNI 35.776.219 mediante resolución 48/2014) – Ríos Claudio Hermen DNI 21.909.963 (Convenio firmado 30/11/2011), LEOZ Carina Betiana DNI 30.967.575 (Convenio 94/15) – Salazar Fernanda Daniela DNI 35.898.861 y RETAMAL Pablo Adrián DNI 34.864.814 (Convenio 532/14) RODRIGUEZ María Angélica DNI 17.432.364 (Convenio 536/14) Duran Gabriela Soledad DNI 35.599.472 y GUARDA Fidel Justino DNI 34.864.950 – Garnica Quispe Zenobia DNI 94.643.601 (Convenio 175/15) – Aranda Marisol Beatriz DNI 26.545.813 (Convenio 167/15) Contreras Rodrigo DNI 34.373.430 (Convenio firmado 29/03/2011) Arias, Matías Ezequiel DNI 37.899.189 (Convenio 387/14).

La nota múltiple N° 389 notificando a los cesionarios.

Los informes de los Dptos. De Catastro y Recaudaciones

CONSIDERANDO:

Que se han vencido todos los plazos establecidos en las Cesiones de Derecho oportunamente firmadas con los Cesionarios.

Que de acuerdo a los informes del Dpto. de Catastro los lotes en cuestión aún se encuentran baldíos y sin construcción.

Que de acuerdo a los informes del Dpto. de Recaudaciones todos los lotes se encuentran con deuda no dando cumplimiento al convenio de cesión de derechos.

Que de acuerdo a las Actas de Constatación los lotes se encuentran sucios, con maleza y sin cerca perimetral incumpliendo con el Convenio firmado.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: DESADJUDICAR los lotes identificados catastralmente como LOTE 1ª MZA 442 PM 3292/101 – LOTE 4A MZA 442 PM 3295/401 – LOTE 11 MZA 291 PM 2299/111 – LOTE 3B MZA 455 PM 3384/302 – LOTE 3A MZA 455 PM 3384/301 – LOTE 3E MZA455 PM 3384/305- LOTE 3D MZA 455 PM 3384/304 – LOTE 2C MZA 453 PM 3376/203- LOTE 2D MZA 453 PM 3376/204 – LOTE 2E MZA 453 PM 3376/205.

Artículo 2°: OTORGAR a los contribuyentes enunciados un plazo de diez (10) días hábiles para reintegrar el lote de terreno del que fueran desadjudicados.

Artículo 3°: AUTORIZAR a los agentes municipales que fueren designados a que, en caso de silencio o reticencia en la entrega de los lotes por parte de los cesionarios desadjudicados, tomar posesión de los mismos, previo labrado de las actas correspondientes.

Artículo 4°: NOTIFICAR de la presente Resolución a los cesionarios desadjudicados.

Artículo 5°: Pasar copia de la presente al departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Dpto. de Tierras a los meros efectos informativos.

Artículo 6°: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN Nº 217/2018

Sergio Sainges Secretario de Gobierno	Gustavo San Román Intendente Municipal
--	---

RIO COLORADO, 05 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 1894/2017 y 1994/2018,

La Resolución Nº 203/2018 mediante la cual se realizó el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2018, para la compra de dos (2) TRACTORES nuevos 4x2 de 45 a 50HP de potencia, motor de cuatro cilindros, levante hidráulico de 3 puntas,

El artículo 87°, inciso 3); 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la certificación del Departamento de Mesa de Entradas, NO hubo presentación alguna,

El Acta de la Comisión de Preadjudicación,

Que por lo expuesto corresponde declarar desierta la licitación,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTA la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2018 para la compra de dos (2) TRACTORES nuevos 4x2 de 45 a 50HP de potencia, motor de cuatro cilindros, levante hidráulico de 3 puntas.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 218/2018

Sergio Sainges Secretario de Gobierno	Gustavo San Román Intendente Municipal
--	---

RIO COLORADO, 06 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

La nota 328/18 enviada a funcionarios electos y designados de la Municipalidad de Río Colorado,

La nota presentada por el Presidente del Tribunal de Cuentas MELE, Pablo Osvaldo,

El art. 124° ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota 328/18 el Poder Ejecutivo Municipal solicita a funcionarios electos y designados, que manifiesten la forma en que consideran legítimo, se liquide su remuneración hasta tanto el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, se expida sobre la validez de la Ordenanza 1964/18,

Que con fecha 24 de Julio de 2018 MELE, Pablo Osvaldo, Presidente del Tribunal de Cuentas ha respondido la nota mencionada, solicitando al Intendente Municipal liquide sus haberes de acuerdo a lo que indica la Carta Orgánica,

Que la Carta Orgánica en su artículo 124° establece que para el Presidente del Tribunal de Cuentas corresponde una dieta del 50% de la del Intendente,

Que al Intendente Municipal le corresponde una remuneración equivalente a 7 SMVM,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar al Jefe de Liquidaciones Subrogante a liquidar retroactivo al mes de Julio/18 la dieta de MELE, Pablo Osvaldo, en la suma correspondiente al 50% de 7 SMVM, hasta tanto se resuelva sobre la validez de la Ordenanza 1964/18.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 219/2018

Sergio Sainges Secretario de Gobierno	Gustavo San Román Intendente Municipal
--	---

RIO COLORADO, 07 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

La Resolución Nº 203/2018 mediante la cual se llamó a licitación Pública Nº 08/2018 para la compra de dos tractores nuevos.

La Resolución Nº 218/2018 declarándola desierta.

La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su Reglamento y la Ordenanza N° 1981/18, Anexo I, "PARA OBRAS PUBLICAS", "A-COMPRAS DIRECTAS, A-2) CON COTIZACION,

El artículo 87° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal y;
CONSIDERANDO:

Que es necesaria la compra de UN TRACTOR NUEVO 4 X 2, para el mejoramiento en la prestación de los servicios públicos.

Que es imperioso realizar un nuevo llamado con el fin de adquirir nuevo equipamiento.

Que en atención al monto de la compra corresponde que su ejecución sea contratada mediante un proceso de LICITACION PUBLICA.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Llamar a LICITACION PUBLICA N° 09/2018 para la compra de UN TRACTOR nuevo 4 x 2 de 45 a 50 HP de potencia, levante hidráulico de 3 puntos, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, adjunto al presente.

Artículo 2°: Se fija el presupuesto oficial en la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000).-

Artículo 3°: Designar la Comisión de Preadjudicación, conformada por:

- ✍ Secretaría de Hacienda y Finanzas: Cdra. HOURIET, Ana
- ✍ Secretaria Legal y Técnica Dra. CASSO, Silvana María Marta
- ✍ Secretario de Gobierno Sr. SAINGES, Sergio Saúl
- ✍ Encargada Dpto. Suministros: Srta. GARCIA, Natalia
- ✍ Representante del Tribunal de Cuentas

Artículo 4°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 220/2018

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

ANEXO I

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LICITACIÓN PUBLICA
09/2018**

Artículo 1°: OBJETO: La Municipalidad de Río Colorado llama a LICITACIÓN PUBLICA N° 09/2018 para la compra de un (1) TRACTORES nuevo 4x2 de 45 a 50HP de potencia, bajo las condiciones que se detallan a continuación:

Artículo 2°: PRODUCTO: Tractor nuevo 4x2 de 45 a 50HP de potencia, y levante hidráulico de 3 puntos.-

Artículo 3°: PRESUPUESTO: El Presupuesto Oficial para la compra de un tractor 4 x 2 de 45 a 50 HP se ha estimado en la suma de PESOS: NOVECIENTOS (\$ 900.000,00)

Artículo 4°: COTIZACIÓN: La cotización podrá efectuarse en PESOS. La misma deberá incluir impuestos, tasas, fletes, seguros, carga y descarga y todo gasto que se origine hasta la entrega en Río Colorado, provincia de Río Negro.-

Artículo 5°: PLIEGO: El Valor del Pliego es de PESOS: NUEVE MIL (\$ 9.000,00). El pago del mismo se podrá realizar mediante

transferencia bancaria al CBU 0340258200900001174002, Banco Patagonia SA.-

Artículo 6°: GARANTIAS: Los oferentes y los adjudicatarios deberán constituir garantía de mantenimiento de la oferta por cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. Será mediante depósito bancario en la cuenta de la Municipalidad de Río Colorado, CBU 0340258200900001174002, Banco Patagonia SA. Alternativamente se podrá presentar pagaré sellado en Rentas o Seguro de Caución.-

Artículo 7°: PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en SOBRE CERRADO, con la inscripción "LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/18" – "COMPRA DE UN (1) TRACTOR 4x2 DE 45 a 50HP", hasta el día 19 de Septiembre de 2018, a las 10:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 8°: CONSULTAS: Las consultas serán evacuadas en la Oficina del Subsecretario de Servicios Públicos y Espacios Verdes de la Municipalidad de Río Colorado, ubicada en Moreno N° 559 de la localidad, de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:30 hs. Toda información requerida a los oferentes se entenderá presentada con carácter de declaración jurada.-

Artículo 9°: APERTURA: Fijar como fecha de apertura de ofertas para el día 20 de Septiembre de 2018 a las 11:00 horas en la Municipalidad de Río Colorado, sito en Moreno N° 559.-

Artículo 10°: DOCUMENTACIÓN: El sobre deberá contener la siguiente documentación:

- ✓ Datos comerciales del proveedor;
- ✓ Constancia actualizada de CUIT con indicación de la situación frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA);
- ✓ Número de Inscripción en Impuestos a los Ingresos Brutos, o convenio multilateral;
- ✓ Número de Habilitación Municipal (si correspondiese);
- ✓ Firma en cada una de las hojas del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos;
- ✓ La propuesta económica y técnica de acuerdo a lo requerido en el presente. El oferente puede formular ofertas por la cantidad de renglones que estime conveniente, incluso por parte de uno o más de ellos, pudiendo asimismo proponer a cada oferta, las alternativas que crea de interés;
- ✓ Constancia de pago del Pliego;
- ✓ Comprobante que acredite el depósito de la Garantía Oferta o Pagaré Sellado de Rentas o Seguro de Caución.-

Artículo 11°: PLAZO DE ENTREGA: El plazo máximo establecido para la entrega de los tractores será de 30 a 40 días, a partir de la adjudicación de la presente Licitación.-

Artículo 12°: FORMA DE PAGO: El pago se realizará en un solo pago en moneda de curso legal.

Artículo 13°: CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN: Será adjudicatario de la presente Licitación el oferente que reúna la mejor propuesta económica. Se tendrá en cuenta el valor final de menor valor propuesto. En caso de que dos o más ofertas sean consideradas como las más convenientes, se invitará a los oferentes respectivos a formular una nueva oferta, en fecha, lugar y hora a determinar, si la Comisión de Preadjudicación así lo considera oportuno.-

Artículo 14°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes estarán obligados a mantener su ofertas a partir de momento de la apertura de los sobres y durante un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. Se excluirán aquellas ofertas que infrinjan las bases de la Licitación, en virtud de vicios que no sean subsanables sin afectar la igualdad de los oferentes.-

Artículo 15°: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán evaluadas por una Comisión de Preadjudicación que será la encargada de analizar y preseleccionar las mismas.-

Artículo 16°: CRITERIO DE EVALUACIÓN: Al culminar la evaluación por la Comisión se preadjudicará la Licitación al proponente cuya oferta resulte más beneficiosa a juicio de ésta. La Comisión elevará al Sr. Intendente Municipal el correspondiente dictamen con la designación precisa del preadjudicatario dentro del término de 48hs. de haber finalizado la evaluación. El Sr. Intendente Municipal una vez recepcionado el dictamen podrá efectuar la adjudicación definitiva mediante la respectiva resolución.-

Artículo 17°: DERECHO DE ADJUDICACIÓN: La Municipalidad de Río Colorado se reserva el derecho de adjudicar o no la presente Licitación, si considera que las ofertas no son satisfactorias, declarándose desierto en dicho caso.-

RIO COLORADO, 13 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

La Resolución Nº 141/2018 mediante la cual se llamó a licitación Pública Nº 03/2018 para la compra de UNA PALA RETROEXCAVADORA 4 X 4 y la Resolución Nº 189/2018 declarándola desierta..

La Resolución Nº 195/2018 de un nuevo llamado a Licitación Pública Nº 7/2018 y la Resolución Nº 214/18 declarándola desierta.

La Ordenanza de Contrataciones Nº 625/99 y su Reglamento donde en CAPITULO I ARTICULO 4 establece "...declarada desierta una licitación se podrá realizar un Concurso de Precios".

La Ordenanza Nº 1981/18 ANEXO I, "PARA COMPRAS EN GENERAL", "B-CONCURSO DE PRECIOS.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la compra de UNA PALA RETROEXCAVADORA 4 X 4, para el mejoramiento en la prestación de los servicios públicos.

Que es imperioso realizar un nuevo llamado con el fin de adquirir nuevo equipamiento.

Que en atención al monto de la compra corresponde que su ejecución sea contratada mediante un proceso de CONCURSO DE PRECIOS.

**Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Llamar a CONCURSO DE PRECIOS Nº 05/2018 para la compra de UNA PALA RETROEXCAVADORA 4 X 4 de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, adjunto al presente.

Artículo 2°: Se fija el presupuesto oficial en la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000).-

Artículo 3°: Designar la Comisión de Preadjudicación, conformada por :

- ↳ Secretaria de Hacienda y Finanzas: Cdra. HOURIET, Ana
- ↳ Secretaria Legal y Técnica Dra. CASSO, Silvana María Marta
- ↳ Secretario de Gobierno Sr. SAINGES, Sergio Saúl
- ↳ Encargada Dpto. Suministros: Srta. GARCIA, Natalia
- ↳ Representante del Tribunal de Cuentas

Artículo 4°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 221/2018

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

ANEXO I

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CONCURSO DE PRECIOS
05/2018**

Artículo 1°: OBJETO: La Municipalidad de Río Colorado llama a CONCURSO DE PRECIOS Nº 05/2018 para la compra de UNA PALA RETROEXCAVADORA 4 X 4 bajo las condiciones que se detallan a continuación:

Artículo 2°: PRODUCTO: pala retroexcavadora 4x4 cuchara estándar del cargador frontal 1.0 m3 de capacidad, cuchara estándar retro 610 mm de ancho. Potencia neta 90 HP a 2200 rpm. Sistema hidráulico, brazo estándar.-

Artículo 3°: PRESUPUESTO: El Presupuesto Oficial se ha estimado en la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000).-

Artículo 4°: COTIZACIÓN: La cotización podrá efectuarse en PESOS. La misma deberá incluir, impuestos, tasas, fletes, seguros, carga y descarga y todo gasto que se origine hasta la entrega en Río Colorado, provincia de Río Negro.-

Artículo 5°: PLIEGO: El Valor del Pliego es de PESOS: QUINCE MIL (\$ 15.000,00). El pago del mismo se podrá realizar mediante transferencia bancaria CBU 0340258200900001174002, Banco Patagonia SA.-

Artículo 6°: GARANTIAS: Los oferentes y los adjudicatarios deberán constituir garantía de mantenimiento de la oferta por cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. Se deberá realizar a través de depósito bancario en la cuenta de la Municipalidad de Río Colorado, CBU 0340258200900001174002, Banco Patagonia SA. Como alternativa se podrá presentar pagaré sellado de Rentas o Seguro de Caución-

Artículo 7°: PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en SOBRE CERRADO, con la inscripción “CONCURSO DE PRECIO N° 05/18” – “COMPRA DE PALA RETROEXCAVADORA 4X4”, hasta el día 20 de SEPTIEMBRE de 2018, a las 10:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 8°: CONSULTAS: Las consultas serán evacuadas en la Oficina del Subsecretario de Servicios Públicos y Espacios Verdes de la Municipalidad de Río Colorado, ubicada en Moreno N° 559 de la localidad, de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:30 hs. Toda información requerida a los oferentes se entenderá presentada con carácter de declaración jurada.-

Artículo 9°: APERTURA: Fijar como fecha de apertura de ofertas para el día 21 de Septiembre de 2018 a las 11:00 horas en la Municipalidad de Río Colorado, sito en Moreno N° 559.-

Artículo 10°: DOCUMENTACIÓN: El sobre deberá contener la siguiente documentación:

- ✓ Datos comerciales del proveedor;
- ✓ Constancia actualizada de CUIT con indicación de la situación frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA);
- ✓ Número de Inscripción en Impuestos a los Ingresos Brutos, o convenio multilateral;
- ✓ Número de Habilitación Municipal (si correspondiese);
- ✓ Firma en cada una de las hojas del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos;
- ✓ La propuesta económica y técnica de acuerdo a lo requerido en el presente. El oferente puede formular ofertas por la cantidad de renglones que estime conveniente, incluso por parte de uno o más de ellos, pudiendo asimismo proponer a cada oferta, las alternativas que crea de interés;
- ✓ Constancia de pago del Pliego;
- ✓ Comprobante que acredite el depósito de la Garantía Oferta, o sellado de pagaré en Rentas o seguro de caución.-

Artículo 11°: PLAZO DE ENTREGA: El plazo máximo establecido para la entrega de la Pala retroexcavadora será de 30 a 40 días, a partir de la adjudicación de la presente CONCURSO.-

Artículo 12°: FORMA DE PAGO: El pago se realizará en un solo pago en moneda de curso legal.-

Artículo 13°: CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN: Será adjudicatario de la presente Licitación el oferente que reúna la mejor propuesta económica. Se tendrá en cuenta el valor final de menor valor propuesto. En caso de que

dos o más ofertas sean consideradas como las más convenientes, se invitará a los oferentes respectivos a formular una nueva oferta, en fecha, lugar y hora a determinar, si la Comisión de Preadjudicación así lo considera oportuno.-

Artículo 14°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes estarán obligados a mantener su ofertas a partir de momento de la apertura de los sobres y durante un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. Se excluirán aquellas ofertas que infrinjan las bases de la Licitación, en virtud de vicios que no sean subsanables sin afectar la igualdad de los oferentes.-

Artículo 15°: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán evaluadas por una Comisión de Preadjudicación que será la encargada de analizar y preseleccionar las mismas.-

Artículo 16°: CRITERIO DE EVALUACIÓN: Al culminar la evaluación por la Comisión se preadjudicará la Licitación al proponente cuya oferta resulte más beneficiosa a juicio de ésta. La Comisión elevará al Sr. Intendente Municipal el correspondiente dictamen con la designación precisa del preadjudicatario dentro del término de 48hs. de haber finalizado la evaluación. El Sr. Intendente Municipal una vez recepcionado el dictamen podrá efectuar la adjudicación definitiva mediante la respectiva resolución.-

Artículo 17°: DERECHO DE ADJUDICACIÓN: La Municipalidad de Río Colorado se reserva el derecho de adjudicar o no la presente Licitación, si considera que las ofertas no son satisfactorias, declarándose desierto en dicho caso.-

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 13 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1976/18 y N° 1977/18

La ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Ordenanza N° 1981/18 ANEXO I, “PARA OBRAS PUBLICAS”, A-COMPRAS DIRECTAS, A-2) CON COTIZACION,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario mejorar los espacios verdes de la ciudad para una mejor utilización de los mismos.

Que, para ello se realizarán veredas tanto perimetrales como diagonales de 1100 m2 y un playón de hormigón de 300 m2 en Plaza Barrio Unión.

Que, para llevar adelante dicha obra se solicitó presupuesto a: Urrutia Sandro Walter, Perez Gustavo Andres, Toledo Juan y Cooperativa de Trabajo Crecer Construcciones Ltda.

Que, la cotización más conveniente para el municipio desde el punto de vista económico es la de Urrutia Sandro Walter.

PARA TANQUE REGADOR” bajo las condiciones que se detallan a continuación.

Artículo 2º: PRODUCTO: Acoplado tanque regador de calles a presión, capacidad 8.000 litros, fabricado en P.R.F.V. (plástico reforzado con fibra de vidrio) resina poliéster y fibra de vidrio o alternativamente en polietileno de alta densidad, apto para riego de calles y transporte de agua potable. El acoplado deberá incluir 8 cubiertas radiales rodado 16. Sistema de Riego: compuesto por bomba centrífuga conectada mediante barra cardanica a toma de fuerza de tractor, con poleas de reducción.

Artículo 3º: PRESUPUESTO: El presupuesto oficial para la compra de ACPLADO PARA TANQUE REGADOR se ha estimado en la suma de PESOS cuatrocientos cuarenta mil con 00/000 (\$ 440.000)

Artículo 4º: COTIZACIÓN. La cotización deberá efectuarse en PESOS. La misma deberá incluir, impuestos, tasas, fletes, seguros, carga y descarga y todo gasto que se origine hasta la entrega en Río Colorado.

Artículo 5º: PLIEGO: El valor del Pliego es de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.400). El pago del mismo se podrá realizar mediante transferencia bancaria al CBU: 0340258200900001174002. Banco Patagonia.

Artículo 6º: GARANTIAS. Los oferentes y los adjudicatarios deberán constituir garantía de mantenimiento de la oferta: por CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. Se deberá realizar a través de depósito bancario en la cuentas de la municipalidad al CBU: 0340258200900001174002. Banco Patagonia. Como alternativa se podrá presentar Pagaré Sellado de rentas o Seguro de Caucción.

Artículo 7: PRESENTACION DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán ser presentadas en SOBRE CERRADO., con la inscripción “Licitación PRIVADA Nº 04/18”-“Compra de ACOPLADO PARA TANQUE REGADOR”, hasta el día 02 de OCTUBRE de 2018 a las 10.30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado.

Artículo 8º: CONSULTAS. Las consultas serán evacuadas en la oficina de la Secretaría de Gobierno y/o Depto de Suministros de la Municipalidad e Río Colorado ubicada en moreno Nº 559 de la localidad, de Lunes a Viernes de 7:30 a 13.30hs. Toda información requerida a los oferentes se entenderá presentada con carácter de declaración jurada.

Artículo 9º: APERTURA: Fijar como fecha de apertura de ofertas para el día 03 de OCTUBRE de 2018 a las 11:00 horas en el Municipio de Río Colorado sito en Moreno Nº 559.

Artículo 10º: DOCUMENTACION: El sobre deberá contener la siguiente documentación:

- Datos comerciales del proveedor;

Constancia actualizada del CUIT con indicación de la situación frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA);

- Número de Inscripción en Impuestos a los Ingresos Brutos; o convenio multilateral.

Número de habilitación municipal (si correspondiese);

Firmar cada hoja del Pliego de Bases y condiciones y Anexos;

La propuesta económica y técnica de acuerdo a lo requerido en el presente. El oferente puede formular ofertas por la cantidad de renglones que estime conveniente, incluso por parte d uno o más de ellos, pudiendo asimismo proponer a cada oferta, las alternativas que crea de interés.

- Constancia de pago del pliego.

- Comprobante que acredite el depósito de la Garantía de Oferta.

Artículo 11º: PLAZO DE ENTREGA. El plazo máximo para la entrega del ELEVADOR ARTICULADO DE ARRASTRE será de 30 a 40 días a partir de la adjudicación del presente Concurso.

Artículo 12º: FORMA DE PAGO. El pago se realizará en un solo pago en moneda de curso legal.

Artículo 13º: CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION. Será adjudicatario del presente Concurso el oferente que reúna la mejor prepuستا económica. Se tendrá en cuenta el valor final de menor valor propuesto. En caso de que dos o más ofertas sean consideradas como las más convenientes, se invitará a los oferentes respectivos a formular una nueva oferta en fecha, lugar y hora a determinar, si la Comisión de Preadjudicación así lo considera oportuno.

Artículo 14º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes estarán obligados a mantener sus ofertas a partir del momento de la apertura de los sobres y durante un plazo máximo de TREINTA (30) días hábiles. Se excluirán aquellas ofertas que infrinjan las bases del concurso en virtud de vicios que no sean subsanables sin afectar la igualdad de los oferentes.

Artículo 15º: EVALUACION DE LAS PROPUESTAS. Las propuestas serán evaluadas por una COMISION DE PREADJUDICACION que será la encargada de analizar y preseleccionar las mismas.

Artículo 16º: CRITERIO DE EVALUACION. Al culminar la evaluación por la comisión se preadjudicará el concurso al proponente cuya oferta resulte más beneficiosa a juicio de ésta. La Comisión elevará al Sr. Intendente Municipal el correspondiente dictamen con la designación precisa del preadjudicatario dentro del término de 48hs. de haber finalizado la evaluación. El Sr. Intendente Municipal una vez recepcionado el dictamen podrá efectuar la adjudicación definitiva mediante la respectiva resolución.

Artículo 17º: DERECHO DE ADJUDICACION: La Municipalidad de Río Colorado se reserva el derecho de adjudicar o no el presente concurso, si considera que las ofertas no son satisfactorias, declarándose desierto en dicho caso.

Sergio Saúl Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

INFORMACION GENERAL Y TELEFONOS MUNICIPALES

DEPENDENCIA	INTERNO
Mesa de entrada	133
Secretaría de Gobierno	134
Tesorería	135
Suministros	136
Contaduría	138
Gimnasio Municipal	139
Recaudaciones	140
Catastro	143
Desarrollo Social	144
Legales	146
Deportes	147
Inspectoría / Omic / Transito	150
Delegación Municipal Colonia Julia y Echarren	02931432844
Oficina de Turismo (Ruta 22)	02931431170
Secretaría de Producción	02931431126

El Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Colorado, se emite periódicamente a fin de cumplir con lo dispuesto por la ordenanza 1196/08

Boletín Oficial de Río Colorado
Secretaría de Gobierno